

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SINDIC DE GREUGES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ALICANTE PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA
OFICINA DEL SINDIC**

En Alicante a 28 de junio de 2012

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Doña Luisa Pastor Lillo, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación de la misma

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Cholbi Diego, Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Las partes, con la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para obligarse en los términos del presente documento, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que ambas Instituciones, suscribieron un Convenio Marco de colaboración, con fecha 22 de julio de 2009, para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas.

Las partes ahora firmantes, se comprometieron, tal y como queda recogido en el primero de los acuerdos de la parte dispositiva del Convenio Marco citado, a incrementar su colaboración, de acuerdo con los principios de cooperación, asistencia, eficacia, información recíproca y lealtad institucional. Es, por tanto, en este contexto, en el que se plantea este nuevo convenio.

Segundo.- Que la Carta del Ciudadano de la Comunidad Valenciana, aprobada por Decreto 191/2001, de 18 de Diciembre del Gobierno Valenciano, se estructura en torno a tres ejes:

- 1.- Una Administración orientada al ciudadano
- 2.- Una Administración eficaz y eficiente
- 3.- Una Administración moderna, innovadora y exigente consigo misma

Tercero.- Que la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, recoge en su preámbulo que *"el principal activo con que cuenta una administración pública para garantizar un funcionamiento eficaz y eficiente, son sus empleados"*

públicos (...) y que uno de los objetivos fundamentales que pretende la citada ley, con las medidas en ella recogidas es " *lograr una mayor profesionalización del empleo público, que redunde en beneficio de la ciudadanía, para lo cual se hace imprescindible que la administración sea capaz de capitalizar la experiencia acumulada por su personal en el adecuado desempeño de los puestos de trabajo, así como la inversión formativa en el perfeccionamiento y actualización constante de sus conocimientos*".

Cuarto.- Que, siendo preciso considerar lo dispuesto en el preámbulo de la Ley 10/2010, de 9 de julio, respecto a la profesionalización y formación de los empleados públicos y con el fin de poder alcanzar el cumplimiento de los compromisos en que se desarrollan los ejes de referencia de la Carta del Ciudadano de la Comunidad Valenciana, es imprescindible que los empleados públicos de todas las administraciones, tengan un nivel óptimo de preparación, por lo que se hace necesario la puesta en marcha de programas de formación específicos.

Así, respecto a la línea de actuación encaminada a una Administración eficaz y eficiente, se reconoce textualmente el compromiso de "*formar permanentemente a los profesionales que se encuentran al servicio de la ciudadanía, incentivando programas internos de formación y preparando de un modo especial a aquel personal que trata directamente con el mismo*".

Quinto.- Que, en este sentido, tanto el personal adscrito al Síndic de Greuges, como el de la Diputación Provincial de Alicante, precisan ser formados, de tal forma que dominen las peculiaridades de su trabajo relacionadas con la normativa, habilidades y características de la gestión cuyos destinatarios son los ciudadanos. Hacerlo conjuntamente, facilita la necesaria coordinación, entendida como intercambio constante de información; compromiso expresamente asumido por el Síndic en el Acuerdo tercero, punto sexto, del Convenio Marco suscrito entre ambas entidades y antes referenciado.

Sexto.- Que esta colaboración mutua en materia de formación, teniendo en cuenta que la sede del Síndic de Greuges se encuentra ubicada en Alicante, además de un modelo de las buenas relaciones y entendimiento entre ambas Instituciones, sería un claro ejemplo de optimización de los recursos que se dedican al reciclaje permanente de los empleados públicos.

La ubicación de ambas Instituciones en Alicante y la posibilidad del acceso a la formación ofertada por la Excm. Diputación a los empleados del Síndic supondría una reducción de gastos siempre importante, pero trascendental actualmente, habida cuenta del marco de restricción económica en el que estamos inmersos.

Séptimo.- Sin perjuicio del importante papel que viene desarrollando el Instituto Valenciano de Administración Pública, desde su creación mediante Decreto del Consell de 28 de enero de 1980, como ente regulador de la formación de los empleados públicos al servicio de las Administraciones de la Comunidad Valenciana, es de mencionar que la Diputación Provincial de Alicante tiene una dilatada y contrastada experiencia en la formación de empleados públicos, que ha merecido diversos reconocimientos externos a su trayectoria y saber hacer. Ello garantiza, de algún modo, la calidad de los procesos formativos que anualmente impulsa, de los que podría beneficiarse el personal adscrito al Síndic de Greuges, en el marco de los Acuerdos de Formación para el Empleo.

Visto lo anterior, los abajo firmantes, y con la representación que ostentan

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer un marco de colaboración estable entre el Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana y la Diputación Provincial de Alicante, que posibilite que el personal adscrito a aquél, pueda participar en las acciones formativas promovidas por esta, en la forma en que se regula en el presente Convenio, y que se desarrolla a continuación, sin perjuicio de su participación en aquellas actividades formativas que se organicen y celebren por el Instituto Valenciano de Administración Pública.

Segundo.- El Síndic facilitará al departamento de formación de la Diputación de Alicante, la relación de puestos de trabajo, o información equivalente que permita establecer las competencias necesarias para el desarrollo de las tareas que tienen encomendadas los profesionales adscritos a esa Institución.

Tercero.- Con carácter anual, preferiblemente en el último trimestre de cada año, ambas Instituciones fijarán las condiciones de la colaboración formativa en un anexo que recogerá las necesidades formativas de los profesionales adscritos al Síndic de Greuges así como los cursos en que se hayan de reservar puestos para la participación de los mismos.

Cuarto.- Si en el estudio de necesidades formativas así se estableciese, podrán programarse acciones de formación específicas, de especial interés para el personal de una y otra Institución, relativas a la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, en línea con la misión que tiene encomendada el Síndic de Greuges.

Quinto.- El Síndic de Greuges designará a uno de sus profesionales para que sea el enlace con el departamento de formación de la Diputación de Alicante, para todas las tareas de gestión que se derivan del presente Acuerdo, y que se responsabilizará de la difusión de cursos, selección de alumnos, matriculación de los mismos, etc. A esta persona designada, se le facilitarán las claves necesarias para que pueda acceder a las aplicaciones informáticas de formación, y llevar a cabo estos trabajos.

Sexto.- El Síndic ratifica los compromisos en su día asumidos en el Convenio Marco de 22 de julio de 2009, asumiendo de nuevo expresamente los siguientes:

1.- Destacar expresamente la positiva cooperación de la Diputación Provincial de Alicante con el Síndic de Greuges en el Informe anual a presentar en Les Corts Valencianes.

2.- Publicitar en la página web de la Institución, el resultado de la investigación de las quejas que hayan sido resueltas de forma favorable para el ciudadano por parte de la Excm. Diputación de Alicante.

3.- Incluir a la Excm. Diputación de Alicante, firmante del presente Convenio entre las candidatas a la mención especial que se realice en el Informe Anual a presentar en Les Corts Valencianes respecto a la



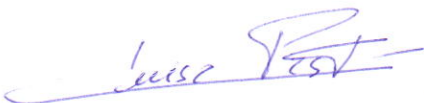
administración autonómica y local que más y mejor colabora con el Síndic de Greuges.

Séptimo.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de la fecha, hasta que se produzca denuncia expresa por alguna de las partes, notificada a la otra con un mes de antelación, como mínimo, a la efectividad de tal resolución.

Octavo.- Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ALICANTE**



Fdo.: LUISA PASTOR LILLO

POR EL SINDIC DE GREUGES



Fdo.: JOSÉ CHOLBI DIEGO